



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6.904/98.-

Ref./ SANTA ROSA - TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PAMPA.- S/
Convocatoria de elecciones de Convencionales Constituyentes
Provinciales dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial
mediante Decreto n° 1.383/98.-

DICTAMEN N° 1.181/98.-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado a fs. 32, con relación a las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a los antecedentes existentes, se ha requerido, con motivo del acto eleccionario convocado para el día 13/12/98, la colaboración de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Santa Rosa, la cual ha sido brindada en las condiciones que le impusiera a la misma la Cámara Nacional Electoral y conforme al convenio glosado a fs. 21;

II.- En esas condiciones, el convenio celebrado, se comprende en un régimen de prestación de servicios calificada, por cuanto en el ámbito provincial o en el Distrito Electoral La Pampa, la confección del padrón de electores es una tarea llevada a cabo por la referida dependencia en forma exclusiva. Además, cuenta con la capacidad técnica y operativa para brindar toda el apoyo, en el ámbito de su competencia, para la concreción del acto eleccionario precitado;

III.- En las condiciones precitadas, el convenio celebrado se comprende en el marco de las disposiciones de la Ley de Contabilidad vigente, encuadrándose en el subinciso 3) del inciso C) del artículo 34, por tratarse de un organismo del Estado Nacional, circunstancia que habilita la posibilidad de disponer el pago anticipado sin requerimiento de contracautela conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2655/93;

IV.- Finalmente y conforme lo informa la Secretaría General de la Gobernación, la necesidad de disponer del material a los fines de la impresión de los distintos ejemplares del padrón provisorio, ha dado inicio a la ejecución del mismo con omisión de la vista previa que le corresponde al Tribunal de Cuentas;

V.- En consecuencia y conforme lo expuesto precedentemente, el proyecto de Decreto glosado a fs. 30/31, se halla en condiciones de ser elevado a la firma del Sr. Gobernador en las condiciones de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 de Noviembre de 1998.-
EOC.-



DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa